

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL GARAJE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP EN EL DISTRITO DE CHURCAMP - PROVINCIA DE CHURCAMP - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código :	20609448106	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	JBELCON S.A.C.	Hora de envío :	10:01:08

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El comité de selección y/o área usuaria solicita que el contratista deber:

elaborar el plan de trabajo en el que detallará todas las actividades que se deben desarrollar para el cumplimiento de la prestación del servicio de acuerdo a los parámetros y normas técnicas establecidas para la ejecución de este tipo de obras,

SE SOLICITA SUPRIMIR DICHO REQUERIMIENTO, TODA VEZ QUE PARA LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA EL DETALLE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS Y NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA ES EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.6 **Literal:** CAP. 3.1 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART, 2.C de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Hecho el análisis de la observación presentada por el participante en mérito al artículo 72 de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la presentación del plan de trabajo, de acuerdo al pronunciamiento emitido por el área usuaria se suprimiendo esta exigencia, asimismo se aclara que es facultad exclusiva del área usuaria sobre la base de sus propias necesidades de la entidad establecer las especificaciones técnicas de la ejecución de obra que desea contratar, a ello se añade que se debe dar cumplimiento del artículo 177 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. En este sentido este COMITÉ ACOGE DICHA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retira dicha precisión

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL GARAJE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP EN EL DISTRITO DE CHURCAMP - PROVINCIA DE CHURCAMP - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código :	20609448106	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	JBELCON S.A.C.	Hora de envío :	10:01:08

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

¿A que base legal se ampara el comité de selección y/o área usuaria para requerir la elaboración del plan de trabajo de parte del contratista cuando la ejecución de la obra cuenta con un expediente técnico?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.6 **Literal:** CAP. 3.1 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2.C LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Hecho el análisis de la consulta realizada por el participante sobre la presentación del plan de trabajo, de acuerdo al pronunciamiento emitido por el área usuaria se suprime esta exigencia, asimismo se aclara que es facultad exclusiva del área usuaria sobre la base de sus propias necesidades de la entidad establecer las especificaciones técnicas de la ejecución de obra que desea contratar, a ello se añade que se debe dar cumplimiento del artículo 177 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. En este sentido SE ACLARA DICHA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retira dicha precisión

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL GARAJE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP EN EL DISTRITO DE CHURCAMP - PROVINCIA DE CHURCAMP - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código :	20609448106	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	JBELCON S.A.C.	Hora de envío :	10:01:08

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

sobre el PLANTEL PROFESIONAL DE APOYO

teniendo en cuenta que en las bases estándar no se encuentra estipulado con respecto a plantel profesional de apoyo; sin embargo en el presente procedimiento de contratación el comité de selección requiere plantel profesional de apoyo.

- ¿en que momento o etapa de contratación se acreditará la experiencia del plantel profesional de apoyo?

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 19 **Literal:** C **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2.C. LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio cabe indicar que en el artículo 72 de la ley de contrataciones del estado, establece que a través de las consultas se formulaban pedidos de aclaración a las disposiciones de las Bases, y mediante las observaciones se cuestionaban las Bases en lo relativo al incumplimiento de las condiciones mínimas o de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el proceso de selección.

De acuerdo al artículo 2 de la ley de contrataciones del estado principios que rigen las contrataciones, sobre la transparencia, que las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

En ese sentido, tomando en consideración el pronunciamiento emitido por el área usuaria, SE ACLARA que las bases estándar, el personal de apoyo no son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave, en estricto cumplimiento de la misma y las normativas vigentes no es un requisito de calificación el personal de apoyo tampoco es un requisito de presentación para formalización del contrato, se tomara en cuenta el personal de apoyo para control interno durante la ejecución para garantizar la calidad y cumplimiento del objetivo del proyecto; asimismo según el artículo 190 del reglamento de la ley de contrataciones del estado número 190.7, en caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. la inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL GARAJE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP EN EL DISTRITO DE CHURCAMP - PROVINCIA DE CHURCAMP - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código :	20609448106	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	JBELCON S.A.C.	Hora de envío :	10:01:08

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

sobre el PLANTEL PROFESIONAL DE APOYO

teniendo en cuenta que en las bases estándar no se encuentra estipulado con respecto a plantel profesional de apoyo; sin embargo en el presente procedimiento de contratación el comité de selección requiere plantel profesional de apoyo.

- ¿cual es la base legal a lacual se ampara para requerir personal profesional de apoyo?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 19 **Literal:** C **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2.C LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio cabe indicar que en el artículo 72 de la ley de contrataciones del estado, establece que a través de las consultas se formulaban pedidos de aclaración a las disposiciones de las Bases, y mediante las observaciones se cuestionaban las Bases en lo relativo al incumplimiento de las condiciones mínimas o de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el proceso de selección.

De acuerdo al artículo 2 de la ley de contrataciones del estado principios que rigen las contrataciones, sobre la transparencia, que las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

En ese sentido, tomando en consideración el pronunciamiento emitido por el área usuaria, SE ACLARA que las bases estándar, el personal de apoyo no son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave, en estricto cumplimiento de la misma y las normativas vigentes no es un requisito de calificación el personal de apoyo tampoco es un requisito de presentación para formalización del contrato, se tomara en cuenta el personal de apoyo para control interno durante la ejecución para garantizar la calidad y cumplimiento del objetivo del proyecto; asimismo según el artículo 190 del reglamento de la ley de contrataciones del estado número 190.7, en caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. la inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL GARAJE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP EN EL DISTRITO DE CHURCAMP - PROVINCIA DE CHURCAMP - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20609448106

Nombre o Razón social : JBELCON S.A.C.

Fecha de envío : 15/05/2023

Hora de envío : 10:01:08

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

se observa que el comité de selección y/o área usuaria ha considerado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad y para acreditar la experiencia del personal clave LAS OBRAS SIMILARES son distintas.

- para acreditar la experiencia del personal clave dice: SE CONSIDERARÁN OBRAS SIMILARES A LA: CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN, O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS FUNERARIOS Y/O SALUD, Y/O SERVICIO CULTURAL, Y/O EDUCATIVAS, EN EL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO

- para acreditar la experiencia del postor en la especialidad dice: SE CONSIDERARÁN OBRAS SIMILARES A LA: CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN, O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS FUNERARIOS Y/O SALUD, Y/O SERVICIO CULTURAL, DEBE TENER LOS SIGUIENTES COMPONENTES COMO MÍNIMO CERCO PERIMÉTRICO CON LADRILLO Y CARPINTERÍA METÁLICA, OBRAS EXTERIORES; EJECUTADAS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.

en este caso la Entidad estaría requiriendo experiencias distintas para el personal clave y experiencia del postor en la especialidad. por lo tanto se solicita que para el postor y personal clave la experiencia solicitada en obras similares sean iguales por que se trata de evaluar destrezas del personal clave y del postor para ejecutar la misma obra. de la misma manera se observa que se está vulnerando las bases estándar.

tener en cuenta la pagina 56 de numeral 19 de sección específica de las bases y pagina 62 de numeral 20 de la sección específica de las bases referente a experiencia del personal clave y experiencia del postor en la especialidad.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 19 Literal: CAP. 3.1. Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2.C LCE BASES ESTÁNDAR VIGENTE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio cabe indicar que en el artículo 72 de la ley de contrataciones del estado, establece que a través de las consultas se formulaban pedidos de aclaración a las disposiciones de las Bases, y mediante las observaciones se cuestionaban las Bases en lo relativo al incumplimiento de las condiciones mínimas o de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el proceso de selección.

Considerando el pronunciamiento del are usuaria, SE ACOGE PARCIALMENTE y se amplía la denominación en obras similares para acreditar la experiencia del personal clave, así mismo se precisa que es facultad exclusiva del área usuaria sobre la base de sus propias necesidades de la entidad de requerir la experiencia del personal clave en obras similares; por lo que se ha decidido considerar que el personal clave debe tener experiencia en: creación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación, o la combinación de alguno de los términos anteriores de obras en infraestructura de servicios funerarios y/o salud, y/o servicio cultural, y/o infraestructura educativa. ejecutadas con entidades públicas y/o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

creación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación, o la combinación de alguno de los términos anteriores de obras en infraestructura de servicios funerarios y/o salud, y/o servicio cultural, y/o infraestructura educativa. ejecutadas con entidades públicas y/o privadas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL GARAJE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP EN EL DISTRITO DE CHURCAMP - PROVINCIA DE CHURCAMP - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código :	20609448106	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	JBELCON S.A.C.	Hora de envío :	10:01:08

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

para al experiencia del postor en la especialidad la definición de obra similar considera como uno de los componentes a CERCO PERIMÉTRICO CON LADRILLO Y CARPINTERÍA METÁLICA

sin embargo en el expediente técnico para la ejecución de obra objeto de la contratación no figura el componente de cerco peri métrico de ladrillo y carpintería metálica. (en el expediente técnico figura muro de ladrillo con partidas de puertas metálicas).

por o tanto se solicita aclarar y que guarde relación o coherencia con la obra a ejecutar

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 20 **Literal:** B **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2.C LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio cabe indicar que en el artículo 72 de la ley de contrataciones del estado, establece que a través de las consultas se formulaban pedidos de aclaración a las disposiciones de las Bases, y mediante las observaciones se cuestionaban las Bases en lo relativo al incumplimiento de las condiciones mínimas o de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el proceso de selección.

De acuerdo al pronunciamiento del área usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN del participante, aclarando que las metas físicas del proyecto ¿CREACIÓN DEL GARAJE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP EN EL DISTRITO DE CHURCAMP ¿ PROVINCIA DE CHURCAMP ¿ DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA¿, es atreves del cerco perimétrico; a ello se aclara que es facultad exclusiva del área usuaria sobre la base de sus propias necesidades de la entidad y la naturaleza de la obra a contratar establecer la experiencia del postor en obras similares con el propósito de cautelar que estos cuenten con las capacidades técnica y experiencia requeridas para la ejecución de la obra, en virtud a ello se considera obras similares de la siguiente manera: CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN, O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS FUNERARIOS Y/O SALUD, Y/O SERVICIO CULTURAL, Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEBE TENER LOS SIGUIENTES COMPONENTES: COMO MINIMO CERCO PERIMÉTRICO CON LADRILLO Y/O PORTADA DE INGRESO CON PUERTA METÁLICA, OBRAS EXTERIORES; EJECUTADAS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN, O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS FUNERARIOS Y/O SALUD, Y/O SERVICIO CULTURAL, Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEBE TENER LOS SIGUIENTES COMPONENTES: COMO MINIMO CERCO PERIMÉTRICO CON LADRILLO Y/O PORTADA DE INGRESO CON PUERTA METÁLICA, OBRAS EXTERIORES; EJECUTADAS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL GARAJE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA EN EL DISTRITO DE CHURCAMPA - PROVINCIA DE CHURCAMPA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	22:11:25

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN, O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS FUNERARIOS Y/O SALUD, Y/O SERVICIO CULTURAL, DEBE TENER LOS SIGUIENTES COMPONENTES COMO MINIMO CERCO PERIMÉTRICO CON LADRILLO Y CARPINTERÍA METÁLICA, OBRAS EXTERIORES; EJECUTADAS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN, O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS FUNERARIOS Y/O SALUD, Y/O SERVICIO CULTURAL, Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL, DEBE TENER LOS SIGUIENTES COMPONENTES COMO MINIMO CERCO PERIMÉTRICO CON LADRILLO Y CARPINTERÍA METÁLICA, OBRAS EXTERIORES; EJECUTADAS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio cabe indicar que en el artículo 72 de la ley de contrataciones del estado, establece que a través de las consultas se formulaban pedidos de aclaración a las disposiciones de las Bases, y mediante las observaciones se cuestionaban las Bases en lo relativo al incumplimiento de las condiciones mínimas o de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el proceso de selección.

Tomando en consideración el pronunciamiento del área usuaria se ACOGE LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE, de acuerdo al artículo 2 de la ley de contrataciones del estado principios que rigen las contrataciones de promover libre competencia; asimismo es facultad exclusiva del área usuaria sobre la base de sus propias necesidades de la entidad las especificaciones técnicas de la ejecución de obras que desea contratar, por lo que se incide que las metas físicas del proyecto ¿CREACIÓN DEL GARAJE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA EN EL DISTRITO DE CHURCAMPA ¿ PROVINCIA DE CHURCAMPA ¿ DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA¿ es a través del cerco perimétrico; por lo que se amplía la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN, O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS FUNERARIOS Y/O SALUD, Y/O SERVICIO CULTURAL, Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEBE TENER LOS SIGUIENTES COMPONENTES: COMO MINIMO CERCO PERIMÉTRICO CON LADRILLO Y/O PORTADA DE INGRESO CON PUERTA METÁLICA, OBRAS EXTERIORES; EJECUTADAS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL GARAJE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP EN EL DISTRITO DE CHURCAMP - PROVINCIA DE CHURCAMP - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	22:11:25

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN, O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS FUNERARIOS Y/O SALUD, Y/O SERVICIO CULTURAL, DEBE TENER LOS SIGUIENTES COMPONENTES COMO MINIMO CERCO PERIMÉTRICO CON LADRILLO Y CARPINTERÍA METÁLICA, OBRAS EXTERIORES; EJECUTADAS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos

adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: CERCO PERIMÉTRICO CON LADRILLO Y CARPINTERÍA METÁLICA, OBRAS EXTERIORES; EJECUTADAS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio cabe indicar que en el artículo 72 de la ley de contrataciones del estado, establece que a través de las consultas se formulaban pedidos de aclaración a las disposiciones de las Bases, y mediante las observaciones se cuestionaban las Bases en lo relativo al incumplimiento de las condiciones mínimas o de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el proceso de selección.

En este sentido, de lo revisado del pronunciamiento del área usuaria y en estricto cumplimiento del artículo 2 de la ley de contrataciones del estado principios que rigen las contrataciones de promover libre concurrencia y en base del pronunciamiento N°393-2022/OSCE-DGR, para la contratación de la ejecución de la obra se tiene que en dicho procedimiento el organismo técnico especializado del OSCE acepta que se considere partidas y/o actividades a ejecutar dentro del presupuesto de obra, siempre y cuando estas no incluyan características, capacidades, mediciones, rendimientos, cantidades, entre otros aspectos específicos, referidos a cada trabajo consignado (por ejemplo: kg, cm o m), resultarían exigencias excesivas que podrían vulnerar el principio de libertad de concurrencia que transversalmente regula toda contratación estatal selección al momento de calificar, razón por la cual SE HA DECIDIDO NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null